RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°167-2023-MPSM/GM

San Marcos – Pedro Gálvez, 18 de diciembre de 2023.

VISTOS:

El **Informe N° 1182-2023-GIDT/MPSM** de 14 de diciembre de 2023 en calidad de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y de Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial; **Informe Legal N° 174-2023-GAJ-JNVS/MPSM** de 15 de diciembre de 2023 del Gerente de Asesoría Jurídica, informes que dan opinión técnica y legal referente a la solicitud de aprobación de Liquidación Física y Financiera del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2022-MPSM "Reconstrucción de Pistas y Veredas en los Jirones Inclán desde el Jr. Hipólito Unanue hasta Jr. 2, Jirón José Gálvez desde el Jr. Leoncio Prado hasta el Jr. Hipólito Unanue, Jirón Leoncio Prado desde Vía de Circunvalación hasta Jirón 5, en el Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento Cajamarca" con código único de inversión N° 2443218; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de San Marcos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción,

Que, de acuerdo con el artículo 87° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que:

"Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades"

Que de acuerdo con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Gerencia Municipal resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el 15 de julio de 2022 se emitió la Resolución de Alcaldía N° 243-2022/MPSM aprobando el expediente técnico del proyecto de inversión "Reconstrucción de Pistas y Veredas en los Jirones Inclán desde el Jr. Hipólito Unanue hasta Jr. 2, Jirón José Gálvez desde el Jr. Leoncio Prado hasta el Jr. Hipólito Unanue, Jirón Leoncio Prado desde Vía de Circunvalación hasta Jirón 5, en el Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento Cajamarca" con código único de inversión N° 2443218 con un presupuesto de S/ 6,867,180.13 (seis millones ochocientos sesenta y siete mil ciento ochenta con 13/100 soles).

Que, el 29 de noviembre de 2022 se firma el **Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2022-MPSM** entre la **Municipalidad Provincial de San Marcos** y el **Consorcio Inclán** por el monto contractual ascendente a S/ 6,637,224.98 (seis millones seiscientos treinta y siete mil doscientos veinticuatro con 98/100 soles).

Que, el 21 de diciembre de 2022 se hace **entrega del terreno** y el 22 de diciembre de 2022 inicia la **ejecución del plazo contractual de la obra** "Reconstrucción de Pistas y Veredas en los Jirones

Inclán desde el Jr. Hipólito Unanue hasta Jr. 2, Jirón José Gálvez desde el Jr. Leoncio Prado hasta el Jr. Hipólito Unanue, Jirón Leoncio Prado desde Vía de Circunvalación hasta Jirón 5, en el Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento Cajamarca" con código único de inversión N° 2443218.

Que, el 01 de marzo de 2023 se suspendió el plazo de ejecución de obra, por causas no atribuibles al contratista. Teniendo como fecha de reinicio el 27 de marzo de 2023 al tener condiciones favorables.

Que, el 15 de setiembre de 2023 se firmó el acta de recepción de la obra entre las partes.

Que, el artículo 94. Liquidación del Contrato de Obra y Efectos del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias (DS N° 148-2019-PCM), establece:

94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. [...].

94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Se debe mencionar que, el Órgano de Control Institucional ha realizado inspecciones físicas a la Obra emitiendo Informes de Hito de Control que conllevaron a tener en cuenta para la presente liquidación de la obra.

Que, el 27 de octubre de 2023 mediante el CI-048-2023 el representante común del Consorcio Inclán hace llegar a la Municipalidad Provincial de San Marcos el Expediente de Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra:

- **Carta N° 0028-2023-RO-CI/WVLL:** Se tiene que el costo total de la obra es S/ 6,591,060.13 soles, de donde se ha cancelado al contratista la suma de S/ 6,395,509.91 y se tiene un saldo a favor del contratista "Consorcio Inclán" por la suma de S/ 195,550.22 y un saldo a favor de la entidad por el monto de S/ 46,164.85 soles. Todos los montos descritos son incluidos el IGV, y se representan en el cuadro del folio 3732 del expediente completo de la liquidación presentada.

Que, el 31 de octubre de 2023 mediante el Informe N° 0173-2023-GIDT/MPSM el Gerente (e) de Infraestructura y DT de la Entidad comunica y hace llegar la liquidación presentada por el consorcio Inclán al Representante Común del Consorcio Supervisor San Marcos, quién a su vez comunica al Jefe de Supervisión de Obra mediante la Carta N° 070-2023-CSSM/AZH/RC de 30 de octubre de 2023.

Que, el 30 de noviembre de 2023 mediante Informe N° 043-2023-CSSM/SO/DHS-JS el Ing. Demecio Herrera Suarez en calidad de supervisor de obra detalla sus propios cálculos y observaciones en la ejecución financiera de la obra.

Que, el 06 de diciembre de 2023, el Gerente (e) de Infraestructura y DT de la Entidad mediante Informe N° 1162-2023-GIDT/MPSM comunica al Consorcio Inclán las cálculos elaborados en el marco del informe presentado, en base a la normativa y al contrato de ejecución de obra N° 21-2022-MPSM esperando su respuesta como consorcio.

Que, el 14 de diciembre de 2023, la Empresa Consorcio Inclán mediante el CI-055-2023 comunica a la Entidad que acepta los cálculos presentados de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2022-MPSM tal como sigue:

- El Consorcio Inclán da por CONSENTIDA la liquidación realizada por la entidad donde el monto total de la obra es de S/ 6,507,811.12 y se ha cancelado al contratista el monto de S/ 6,395,509.91, quedando un saldo a favor de mi representada de S/ 112,301.21, por tanto, se pide se efectúe el pago del saldo correspondiente y se culmine con el contrato de obra de acuerdo al inciso del art. 94.10 del Reconstrucción con Cambios modificado mediante el DS N° 148-2019-PCM.

Por consiguiente, se presente el **Informe N° 1182-2023-GIDT/MPSM** de 14 de diciembre de 2023 el Subgerente de Supervisión y Liquidación desarrolló la revisión en el cálculo financiero teniendo en consideración los informes de hito de control N° 009-2023-OCI/2682-SCC, N° 027-2023-OCI/2682-SCC y N° 035-2023-OCI/2682-SCC (informes que son de pleno conocimiento del contratista). Tal como sigue:

- Queda establecido que la Ejecución Física concluye en un 93.21%, respecto al contrato principal, incluyendo la incidencia del deductivo por metrados no ejecutados. Además, se le suma el 2.19% por mayores metrados, quedando establecido una **Ejecución Física Real de 95.39% de toda la obra**

- **De las valorizaciones tramitadas, pagadas y deductivos:** Se muestra el control real financiero de la obra

CUADRO N° 04: CONTROL DE VALORIZACIONES AUTORIZADAS

N°	PERIODO	AUTORIZADO	AMORTIZACION POR A. DIRECTO	AMORTIZACION POR A. MATERIALES	PARCIAL	IGV (18.00%)	PAGADO AL CONTRATISTA
01	Dic-22	50,446.23		5,044.62	45,401.61	8,172.29	53,573.90
02	Ene-23	798,182.12	169,151.16	79,818.21	549,212.75	98,858.30	648,071.05
03	Feb-23	894,809.89	290,184.36	477,613.86	127,011.67	22,862.10	149,873.77
04	Mar-23	443,303.93	112,881.28		330,422.65	59,476.08	389,898.73
05	Abr-23	918,587.20	234,106.69		684,480.51	123,206.49	807,687.00
06	May-23	1,446,628.08	318,629.90		1,127,998.18	203,039.67	1,331,037.85
07	Jun-23	745,021.05			745,021.05	134,103.78	879,124.83
08	Jul-23				0.00		0.00
TOTAL, VALORIZADO		5,296,978.50			3,609,548.42	649,718.71	4,259,267.13

CUADRO N° 06: CONTROL DE VALORIZACIÓNES MAYORES METRADOS					
Nº	PERIODO	FINANCIERO (Sin IGV)	IGV 18 %	PARCIAL (Inc. IGV)	NETO PAGADO
01	Jun-23	122,945.15	22,130.13	150,075.28	150,075.28
TOTAL, VALORIZADO		122,945.15		150,075.28	150,075.28

- **De las Valorizaciones Recalculadas:** Se aplicó los deductivos por metrados sobredimensionados en el expediente técnico, por ejecución de partidas incompletas [...] y las penalidades establecidas en el Informe N° 0194-2023-SGEO/MPS. Quedando:

CUADRO N° 08: CONTROL DE VALORIZACIONES RECALCULADAS				
PERIODO	N°	FINANCIERO (SIN IGV)	IGV (18.00%)	PARCIAL (Inc. IGV)
Dic-22	01	47,115.32	8,480.76	55,596.08
Ene-23	02	781,188.03	140,613.85	921,801.88
Feb-23	03	847,620.22	152,571.64	1,000,191.86
Mar-23	04	428,179.01	77,072.22	505,251.23
Abr-23	05	862,699.36	155,285.88	1,017,985.24
May-23	06	1,417,117.75	255,081.20	1,672,198.95
Jun-23	07	858,737.28	154,572.71	1,013,309.99
Jul-23	08	0	0.00	
TOTAL		5,242,656.97		6,186,335.23

- **De los Reajustes:** Se realizan en el marco de lo establecido en el Art. 19. Fórmula de Reajuste del D.S N° 071-2018-PCM realizando el cálculo final de reajustes por formula polinómica.

CUADRO N° 09: REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL Y MAYORES METRADOS					
N°	PERIODO	REAJUSTE (Sin IGV)	IGV 18 %	REINTEGRO NETO (Inc. IGV)	PARCIAL
PRESUPUESTO CONTRACTUAL					214,075.49
1	Dic-22	1,471.88	264.94	1,736.82	
2	Ene-23	27,927.47	5,026.94	32,954.41	
3	Feb-23	28886.9	5,199.64	34,086.54	
4	Mar-23	14,429.63	2,597.33	17,026.96	
5	Abr-23	25,579.04	4,604.23	30,183.27	
6	May-23	54,984.17	9,897.15	64,881.32	
7	Jun-23	28,140.82	5,065.35	33,206.17	
MAYORES METRADOS					4,754.12
1	Jun-23	4028.91	725.21	4,754.12	
TOTAL					218,829.61

- **De las amortizaciones y deducciones de adelantos:** Se abonó al contratista los respectivos adelantos de acuerdo a la normativa y al contrato de ejecución de obra (ver Cuadro N° 11 del folio 4002 del expediente presentado). Ante tales bonos, se realizó los reajustes correspondientes:

CUADRO N° 12: DEDUCCION DE ADELANTO DIRECTO						
VALORIZACIÓN DE OBRA	AMORTIZACIÓN	AMORTIZACIÓN Efectuada en Valorizaciones	COEFICIENTES MES SIGUIENTE VALOR	V*A/C	(K / Ka - 1)	DEDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDE

N° VAL	MES	MONTO VALORIZADO			REAJUSTE	ABONO DEL ADELANTO			
					DIRECTO (EFECTIVO)				
		V	Amort = (A/C)*V*FR		Kr	Ka			Acumulado
VAL. 1	Dic-22	50,446.23	5,044.62	5,044.62	1.03124	1.02681	5,044.62	0.00431	21.74
VAL. 2	Ene-23	798,182.12	79,818.19	79,818.21	1.03575	1.02681	79,818.21	0.00871	695.22
VAL. 3	Feb-23	894,809.89	89,480.99	477,613.86	1.03408	1.02681	477,613.86	0.00708	3,381.51
VAL. 4	Mar-23	443,303.93	44,330.39		1.03370	1.02681			0.00
VAL. 5	Abr-23	918,587.20	91,858.72		1.02965	1.02681			0.00
VAL. 6	May-23	1,446,628.08	144,662.81		1.03880	1.02681			0.00
VAL. 7	Jun-23	745,021.05	107,280.97		1.03277	1.02681			0.00
VAL. 8	Jul-23					1.02681			0.00
TOTAL		**5,296,978.50**	**562,476.69**	**562,476.69**			**562,476.69**		**4,098.47**

CUADRO N° 13: DEDUCCION DE ADELANTO POR MATERIALES	
TOTAL, A DEDUCIR ADELANTO DE MATERIALES- FORMULA UNICA	PARCIAL
CEMENTO PORTLAND TIPO I	-S/3,742.22
GRAVA 1/2"	S/492.29
AFIRMADO	S/526.66
ARENA GRUESA	S/287.07
TOTAL, A DEDUCIR O REINTEGRAR	**S/. -2,436.22**

- **De las Penalidades:** En el marco de lo establecido en las bases integradas del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios para la contratación de la ejecución de la obra y la Cláusula Décimo Cuarta: Penalidades del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2022-MPSM (29/11/2022) se emitió el **Informe N° 0194-2023-SGEO/MPSM** mediante el cual se estableció las penalidades por la suma de S/ 34,294.52 (treinta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro con 52/100 soles, sin IGV) monto que se está restando en la presente liquidación de obra.

- **Conclusiones:**

 - Que, le corresponde al **Consorcio Inclán el pago de S/ 218,829.61 (doscientos dieciocho mil ochocientos veintinueve con 61/100 soles, incluido IGV)** monto obtenido de los **reajustes automáticos de precios reconocidos por fórmula polinómica contractual** como saldo a favor del contratista.

 - Queda establecido los saldos de la ejecución de la obra, con saldo a favor del contratista por el monto de S/ 112,301.21 (ciento doce mil trescientos uno con 21/100 soles incluido IGV). Tal como sigue:

A RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS ESTABLECIDOS				
CONCEPTO		A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA	PARCIAL
A.	VALORIZACIONES	185,448.82	-54,321.53	131,127.29
B.	ADELANTOS	0.00	-1,662.25	-1,662.25
C.	PENALIDADES	0.00	-34,294.52	-34,294.52
		SUB TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		95,170.52
		IGV (18.00%)		17,130.69
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		112,301.21

- Que, le corresponde **aplicar la penalidad** al **Consorcio Inclán** por un monto que **asciende a S/ 40,467.53 (cuarenta mil cuatrocientos sesenta y siete con 53/100 soles)** en el marco de los Informes de Hito de Control N° 009 y N° 027-2023-OCI/2682-SCC.

- Que, el **costo total ejecutado por el Consorcio Inclán asciende a S/ 6,507,811.12 (seis millones quinientos siete mil ochocientos once con 12/100 soles, incluido IGV)**, costo que incluye los montos de las valorizaciones contractuales, monto por mayores metrados, deductivo por metrados no ejecutados, deductivos o reintegros por adelantos, reajuste automático de precios y penalidades. Según el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	CONTRACTUAL EJECUTADO	MAYORES METRADOS	PARCIAL
	VALOR S/	VALOR S/	VALOR S/
COSTO DIRECTO	4,588,529.90	114,902.01	4,703,431.91
GASTOS GENERALES (7.25570%)	332,929.97	0.00	332,929.97
UTILIDADES (7.00%)	321,197.10	8,043.14	329,240.24
SUB TOTAL	5,242,656.97	122,945.15	5,365,602.12
IVG (18.00 %)	943,678.25	22,130.13	965,808.38
VALOR REFERENCIAL	6,186,335.22	145,075.28	6,331,410.50
REAJUSTES REALES (Inc. IGV) (+)			218,829.61
DEDUCCIONES O REINTEGROS (Inc. IGV) (-)			1,961.46
PENALIDADES (Inc. IGV) (-)			40,467.53
COSTO TOTAL DE EJECUCION DE LA OBRA			6,507,811.12

Que, el 15 de diciembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica emite **Informe Legal N° 174-2023-GAJ-JNVS/MPSM** consignando en su análisis y conclusiones:

- **Valoraciones y Metrados:** Al respecto se tiene el Art. 96 del Reglamento para Reconstrucción con Cambios (en adelante, reglamento) concordante con el Art. 194 del Reglamento de la Ley N° 30225 las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valorizan hasta el total de los metrados realmente ejecutados. En secuencia de ello, el Reglamento en su Art. 84 regula lo concerniente a las discrepancias que pueda surgir indicando textualmente que se resuelven en la liquidación del contrato. Por consiguiente, se ha procedido a realizar el recalculo de las valorizaciones en la liquidación final teniendo la conformidad expresa del contratista, además se debió tomar en cuenta los informes de hito de control emitidos por el OCI.

- **Reajustes:** Entendemos que los documentos de la liquidación han establecido las fórmulas de reajuste, acorde a la normatividad del numeral 19.2 del artículo 19 del reglamento. En consecuencia, han sido efectuados por las áreas competentes teniendo así la conformidad por parte del contratista[...].

- **Penalidades del Contrato y Aplicación en la Liquidación Final:** El área usuaria ha realizado el análisis, sustento técnico y cálculo respectivo, mediante documento de referencia; por lo cual podemos concluir que existe sustento técnico normativo para su aplicación y aprobación, además de encontrarse conforme a lo establecido en el art. 62 del Reglamento.

- **Liquidación Final y su Aprobación:** Se ve por cumplido los procedimientos legales, en tanto, 1) el contratista ha presentado su liquidación final, 2) el supervisor ha procedido a emitir informe correspondiente, 3) la Entidad ha realizado las observaciones y recálculos correspondientes y 4) el contratista ha expresado conformidad y consentimiento para la aprobación de la liquidación final practicada por la Entidad.

- Es necesario resaltar que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido que realizar los actos previos necesarios para verificar que los anteriores funcionarios lo hayan hecho conforme a la normativa descrita, quedando bajo responsabilidad del área usuaria, en caso de existir algún pendiente por resolver, que no se ha puesto de manifiesto en el informe de referencia, en donde se tiene que todo está saneado para proceder a la aprobación de la liquidación final, aplicación de penalidad, pagos pendientes y demás conceptos determinados.

- Por tanto, resulta **PROCEDENTE** realizar la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra N° 021-2022-MPSM correspondiente a la obra que amerita la presente resolución, mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal, en caso de habérsele delegado tales funciones.

Se establece que el procedimiento de liquidación se realiza conforme a las condiciones de la norma, de lo estipulado en los términos contractuales y de los informes presentados por el Órgano de Control Institucional, pues, la importancia de la liquidación no solo es desde un punto de vista de norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios (cálculo técnico), ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como un proyecto en curso.

Por otro lado, queda establecido que la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, las mismas que elevan el expediente, son las responsables ante cualquier deficiencia y observaciones que presente el expediente de liquidación. Asimismo, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad del funcionario o servidor que suscriben dichos informes.

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias; y, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM y demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA** de la Ejecución de la Obra N° 021-2022-MPSM "Reconstrucción de Pistas y Veredas en los Jirones Inclán desde el Jr. Hipólito Unanue hasta Jr. 2, Jirón José Gálvez desde el Jr. Leoncio Prado hasta el Jr. Hipólito Unanue, Jirón Leoncio Prado desde Vía de Circunvalación hasta Jirón 5, en el Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento Cajamarca" con código único de inversión N° 2443218 cuyo costo final de

la obra asciende a S/ 6,507,811.12 (seis millones quinientos siete mil ochocientos once con 12/100 soles, incluido IGV) precisando que ha culminado con un avance físico al 95.39 %. Se adjunta el detalle:

CUADRO RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE LA OBRA

CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO Sin IGV	MONTO PAGADO Sin IGV	DIFERENCIA A PAGAR
1 DE LAS VALORIZACIONES AUTORIZADAS	**5,365,602.12**	**5,419,923.65**	**-54,321.53**
1.1 CONTRATO DE OBRA PRINCIPAL	**5,419,923.65**	**3,732,493.57**	
1.1.1 Valorizaciones autorizadas	5,296,978.50	3,609,548.42	
1.1.2 Valorización por mayores metrados	122,945.15	122,945.15	
1.1.3 Deducción por Valorizaciones Recalculadas	-54,321.53		
2 REAJUSTES	**185,448.82**	**0.00**	**185,448.82**
2.1 Reajuste Neto del contrato principal	181,419.91	0.00	
2.2 Reajuste Neto de Mayores metrados	4,028.91	0.00	
3 DEDUCIONES O REINTEGROS	**-1,662.25**	**0.00**	**-1,662.25**
3.1 Deducción por Adelanto directo	-4,098.47		
3.2 Reintegro por Adelanto de Materiales	2,436.22		
4 ADELANTOS	**1,687,430.08**	**1,687,430.08**	**0.00**
4.1 Adelanto Directo			
a. Adelanto directo pagado		562,476.69	
b. Adelanto directo Amortizado	562,476.69		
4.1 Adelanto por Materiales			
a. Adelanto por Materiales pagado		1,124,953.39	
b. Adelanto por Materiales Amortizado	1,124,953.39		
5 PENALIDADES	**-34,294.52**	**0.00**	**-34,294.52**
5.1 Multa por Mora			
5.2 **Multa por Otras Penalidades**			
5.2.1 Penalidad por deficiencias tecnicas 1ra Situacion Adversa HITO DE CONTROL N° 009-2023-OCI/2682-SCC.	-17,896.20		
5.2.2 Penalidad por grado de compactación 2da Situacion Adversa HITO DE CONTROL N° 009-2023-OCI/2682-SCC.	-4,474.05		
5.2.3 Penalidad por EPI 3ra Situacion Adversa HITO DE CONTROL N° 009-2023-OCI/2682-SCC.	-4,474.05		
5.2.4 Penalidad por deficiencias tecnicas 1ra Situacion Adversa HITO DE CONTROL N° 027-2023-OCI/2682-SCC.	-7,450.22		
	(1+2+3+5)	(1.1+4)	(1+2+3+4+5)
TOTAL Sin IGV	**5,515,094.17**	**5,419,923.65**	**95,170.52**
IMPUESTO GENERAL (18.00%)	**992,716.95**	**975,586.26**	**17,130.69**
COSTO TOTAL DE LA OBRA	**6,507,811.12**	**6,395,509.91**	**112,301.21**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la UEI proceda con el cierre de ejecución de la obra según lo establece la normativa descrita en la presente resolución, así como demás normativa que se encuentre aplicable a la materia, teniendo en cuenta el informe técnico presentado por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial realicen las acciones administrativas correspondientes para la liberación de la Carta Fianza por garantía de fiel cumplimiento, cuyo monto asciende a S/ 663,722.50

(seiscientos sesenta y tres mil setecientos veintidós con 50/100 soles) equivalente al 10% del monto del contrato original.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial realicen las acciones administrativas correspondientes para **tramitar el saldo a favor del Consorcio Inclán por el monto de S/ 112,301.21 (ciento doce mil trescientos uno con 21/100 soles, incluido el IGV)**, de acuerdo a lo estipulado en los considerandos e informe técnico emitido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR, a la **Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial** la resolución de aprobación y el expediente completo original (09 archivadores) para su custodia en archivo central de dicha Gerencia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS SAN MARCOS

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que la **Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial** notifique copia de la presente resolución al Contratista Inclán y al Consorcio Supervisor San Marcos de acuerdo a los medios que establece la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, para que tomen conocimiento de la resolución y demás fines que consideren pertinente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENTE DE ASESORIA JURIDICA SAN MARCOS

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Subgerencia de Contabilidad para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de acuerdo a ley.

ARTICULO OCTAVO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Informática, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Fls. 09
Archivo.
GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS

C.P.C. HELMER A. ARAUJO VASQUEZ
GERENTE MUNICIPAL